



Expedient: 2025/43739N
Ref. Addic.:
UO Responsable: D. de Comerç
Asunto: Convocatoria de la subvención para el desarrollo del Programa consistente en la emisión de unos «vales de descuento / vales de compra» para descambiar en comercios, servicios compras de productos y servceios con el objetivo de fomentar las compras en los comercios servicios y restauración de la ciudad de Badalona.
Procedimiento: Subvenciones otorgadas en régimen de concurrència pública
Interesado/da:
Representante:

RESOLUCIÓN

1.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Badalona, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2025, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons 2025», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de vales comerciales como medida de apoyo al tejido comercial, la restauración y los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

2.- Visto que las bases reguladoras de las subvenciones antes mencionadas establecen que la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo mediante entidad colaboradora.

3.- En fecha 19 de septiembre de 2025, la 1.ª Teniente de Alcaldía de Proyección de Ciudad, Promoción Económica, Gobernanza, Cultura, Educación y Ciudadanía dictó resolución aprobando las bases del procedimiento de selección de la entidad colaboradora encargada de gestionar, por cuenta del Ayuntamiento de Badalona, el Programa Badabons 2025, consistente en la emisión de vales de descuento para fomentar el consumo en los establecimientos de la ciudad.

4.- En fecha 6 de octubre de 2025, la 1.ª Teniente de Alcaldía de Proyección de Ciudad, Promoción Económica, Gobernanza, Cultura, Educación y Ciudadanía dictó resolución en virtud de la cual la entidad PIMEC resultó escogida como entidad colaboradora para llevar a cabo el programa "Badabons 2025" en el marco de la gestión de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, las bases de las cuales fueron aprobadas por resolución del Pleno del Ayuntamiento de Badalona de 15 de septiembre de 2025.

5.- En fecha 20 de octubre de 2025, la entidad PIMEC y el Ayuntamiento de Badalona firmaron convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones a asumir como entidad colaboradora para gestionar las subvenciones a establecimientos comerciales, de servicios, de restauración y mercados, tanto sedentarios como no sedentarios, vinculadas al precio, en el marco de las medidas de apoyo al tejido comercial de Badalona, y poder llevar a cabo el Programa «Badabons 2025», como instrumento de fomento del consumo local y de apoyo al tejido comercial de la ciudad.

6.- Visto el contenido del informe técnico emitido por la jefa del Servicio de Comercio y consumo de fecha 20 de octubre de 2025, que en parte suficiente dice:

"Una vez publicado el anuncio de aprobación de las bases mencionadas, al BOPV, en la página web y al tablón de anuncios municipal corresponde según se indica en el acuerdo plenario, escogida la entidad colaboradora que tiene que llevar la gestión de esta subvención y firmado el convenio de colaboración con la misma en fecha 20 de octubre de 2025, procede la aprobación de la convocatoria correspondiente para llevar a cabo definitivamente la convocatoria de la subvención."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) Visto que que el 18 de septiembre de 2025 fue publicado al BOP el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2025, por el cual se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones al

comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons 2025», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de vales comerciales como medida de apoyo al tejido comercial, la restauración y los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

El objeto de esta subvención se regular la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales de servicios y de restauración, mercados no sedentarios, pequeños y de proximidad, vinculándolas al precio efectivamente pagado por los consumidores.

2) En en cuanto al ámbito competencial de las bases reguladoras de esta subvención el artículo 84.2 y) del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 19 de julio de 2006 dispone que los gobiernos locales de Cataluña ostentan competencias propias por la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña (en lo sucesivo EAC) en su artículo 84.2 y) otorga competencias en los municipios en fomento de la ocupación. Y viste que el artículo 71.1 g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (en lo sucesivo TRLMRLC), dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la ocupación y la lucha contra el paro.

El artículo 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales establece que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares las actividades de los cuales suplen o complementan los servicios atribuidos en la competencia local o sean de interés local.

3) Consta al expediente que esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PESO) del Ayuntamiento de Badalona, de conformidad con el que se preceptúa al arte. 8 de la LGS el objeto del cual se la concreción de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos previsibles y sus fuentes de financiación, con sometimiento, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

4) El artículo 3 del Anexo IV (Regulación transitoria de las subvenciones) de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente establece el régimen jurídico aplicable en las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Badalona:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artes. 189.2. y 214.2. del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación autonómica (artes. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003), y artes. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, artes. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Bases, reguladoras del otorgamiento de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (de ahora en ante LTAIPBG).

5) La gestión de las subvenciones se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. También se tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Competencia del órgano administrativo que concede.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Tramitación del procedimiento de concesión adecuado a la normativa que corresponda.
- Fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- La aprobación del gasto por el órgano competente.

6) En virtud del que prevé el artículo 28 LGS, esta convocatoria y procedimiento de concesión directa cumple con sus requisitos.

7) Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que de forma excepcional se pueden conceder aquellas subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificadas como es el caso, apoyando al fomento del tejido económico y la lucha contra el paro y en virtud también de las Bases específicas reguladoras de la presente subvención.

8) Conforme al artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP y el artículo 20.8, letra a) de la LGS, el acuerdo de la convocatoria se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones y esta dará traslado en el diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

9) La mencionada convocatoria tendrá que contener los requisitos preceptuados en el artículo 28 de la LGS y se tendrá que publicar de acuerdo con el art. 20.8 de la LGS en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015 y en el artículo 12.d) del Anexo IV de las BEP, a la Base de datos Nacional de Subvenciones, al BOPV y al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10) Tal y como dispone el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local, se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la resolución correspondiente, cualquier acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento establecido legalmente, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

11) De acuerdo con el que prevén los artículos 172 y 175 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), los responsables de los departamentos o servicios encargados de su tramitación tienen que informar los expedientes que los corresponda y tramitar y redactar la pertinente propuesta de resolución.

12) El órgano competente para dictar la presente resolución es la 5.^a Teniente de Alcaldía y Regidora de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2024012867 de nombramiento de tenencias de alcaldía de 2 de diciembre de 2024.

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones al comercio de la ciudad de Badalona, en el marco del Programa «Badabons 2025», que tienen por objeto establecer el marco normativo y financiero del programa de vales comerciales como medida de apoyo al tejido comercial, la restauración y los mercados sedentarios y no sedentarios de la ciudad.

SEGUNDO.- Determinar que el régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de estas subvenciones será las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Badalona de 2025 y las Bases específicas de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 15 de septiembre de 2025 y publicadas al BOPV de fecha 18 de septiembre de 2025. En todo aquello que no esté previsto a la normativa anterior, resultará de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

TERCERO. El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el 20 de octubre de 2025 y finaliza el 24 de noviembre de 2025 o cuando se agote el crédito disponible. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

QUART. La presentación de solicitudes para los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas se tendrán que ajustar a aquello previsto en las Bases Específicas de la convocatoria e irá acompañada de la documentación requerida a las mencionadas Bases.

QUINTO. Esta subvención se gestionará mediante la entidad PIMEC, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Badalona a todos los efectos relacionados con la subvención, y garantizará la trazabilidad de los vales estableciendo la relación entre el vale, el titular del comercio que factura y el número cuenta certificada por el comerciante y aportando en el Ayuntamiento la documentación de los comercios adheridos a la campaña.

SEXTO.- Determinar que de acuerdo con el artículo 4 de las Bases específicas reguladoras, las subvenciones se otorgarán en función de la orden de validación de las compras realizadas por la ciudadanía, según el importe de cada transacción registrada y validada a través de la plataforma digital diseñada a tal efecto, hasta el exauriment de la dotación presupuestaria disponible, con una consignación presupuestaria máxima de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30545106/4390/47200 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Badalona para el ejercicio 2025.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo de convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y publicar anuncio de la presente resolución de convocatoria al tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015. del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si esta fuera exprés; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso. Todo esto, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmas

Eva Guillén Rodríguez, 5.ª Teniente de Alcaldía y Regidora de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales. (Por Delegación de Alcaldía. Resolución núm. 2024012867) – 20/10/2025

Número de resolución: 2025012234